

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 14-14

Fecha: Miércoles 04 de junio de 2014
Lugar: Salón de reuniones de la Vicerrectoría de Investigaciones
Hora: 2:30 p.m – 5:30 p.m

ASISTENTES:

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico
JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERÓN – Facultad de Ciencias de la Administración
MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud
INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
INGRID GÓMEZ BARRIOS – Instituto de Psicología
HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA, Facultad de Artes Integradas
ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía
ALBERTO BOHORQUEZ GALLO, Facultad de Ciencias
ARGEMIRO COLLAZOS PINO - Facultad de Ingeniería
HERNANDO URRIBO BENÍTEZ - Facultad de Humanidades

Se excusó:

ANGELA MARÍA FRANCO CALDERÓN – Vicerrectora de Investigaciones (se encuentra en una reunión fuera de la Universidad)
GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades (se encuentra en vacaciones)

No asistió:

JOSÉ JOAQUÍN BAYONA ESGUERRA – Representante Profesor al Consejo Académico

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 13 del 21 de mayo de 2014
2. Lectura de correspondencia
3. Libros para aval del CIARP
4. Estudio de casos
5. Se continúa con la revisión de la propuesta de modificación de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S.
6. Definición de criterios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta 13 del 21 de mayo de 2014.

Se aprueba el acta

2. Lectura de correspondencia

2.1 Se recibe comunicación de la Oficina Jurídica en relación con el concepto de correcciones de puntaje emitido por esta Oficina con fecha del 26 de febrero de 2014. En esta comunicación se solicita describir casos concretos de correcciones de puntaje.

Sobre el punto el Dr. Jorge Enrique Arias expresa que él ha manifestado al Sr. Vicerrector Académico que en el concepto 0010.0012.652.2014 emitido por la Oficina Jurídica, no hay ninguna posibilidad de hacer revisión de los casos aprobados en el CIARP, o por “oficio” o a “petición” del interesado, toda vez que se ha desconocido un derecho establecido en la norma, mediante una institución jurídica conocida como la “Revocatoria Directa de los Actos Administrativos” consagrados en el Capítulo IX del código de procedimiento administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual prevé la posibilidad de revocar actos administrativos. Igualmente expresa que es importante tener en cuenta la institución de la revocatoria directa de los actos administrativos, porque constituyen un mecanismo de garantía para las autoridades de enmendar sus propios errores, aún posterior a la preclusión de un procedimiento administrativo.

El Dr. Arias recomienda que la Oficina Jurídica revise nuevamente el concepto teniendo en cuentas la normatividad arriba mencionada.

Respecto a la solicitud de la Oficina Jurídica se acuerda describir a manera de ejemplo, las dos opciones que el CIARP podría considerar para corrección de puntaje, para aquellos casos en los que, por un error administrativo **se dejaron de reconocer puntos, o se reconocieron puntos de más en la hoja de vida académica.**

2.2 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades en relación con el caso del profesor Orlando Chávez, a quien en su hoja de vida académica se le reconocieron al momento de su inclusión (20/08/2002), tres (3) especializaciones por las cuales se hizo una asignación de (40) puntos, cuando el Decreto 1279 (ya vigente en ese momento) establece como tope para las especializaciones hasta 30 puntos. Adicionalmente, el Decreto no reconoce más de dos especializaciones.

La asignación de puntos al momento de la inclusión, se realizó con base en el puntaje que traía el profesor como docente vinculado a la Universidad de la Amazonía.

En esa medida el Comité de Credenciales de la Facultad consulta el procedimiento a seguir.

R/ Sobre el punto, el CIARP expresa que el Comité de Credenciales deberá informar al profesor sobre la inconsistencia encontrada en su caso, seguidamente se procederá en el CIARP a realizar la corrección de puntaje correspondiente.

3. Libros para aval del CIARP

3.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades presenta para aval del CIARP los siguientes libros:

- Libro: La Producción de Ensayos en la Universidad. Una propuesta didáctica. Programa Editorial Universidad del Valle, abril de 2014. ISBN: 978-958-765-100-3, de autoría de la profesora Martha Lucía Salamanca Solís.

- Libro: El narcotráfico en la novela colombiana. Colección Libros de Investigación, Programa Editorial Universidad del Valle, abril de 2014. ISBN: 978-958-765-102-7, de autoría del profesor Oscar Wilson Osorio Correa.

R/ Para estas dos publicaciones el CIARP, luego de verificar que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1279 para considerar una publicación en cualquiera de sus clasificaciones, concede el aval para que sean enviadas a evaluar por pares de COLCIENCIAS.

- Libro: La virgen de los sicarios y la novela del sicario en Colombia. Colección Autores Vallecaucanos, Premio Jorge Isaacs 2013. Secretaría de Cultura Valle del Cauca, G&G Editores, Imprenta Departamental, diciembre de 2013. ISBN: 978-958-57028-5-1, de autoría del profesor Oscar Wilson Osorio Correa.

R/ Sobre esta publicación el CIARP decide que el libro no aplica para premio, pues su carácter es regional, ni recibe aval porque es una publicación proveniente de una imprenta y no de una editorial de reconocido prestigio. El CIARP sugiere que se le comunique al profesor la posibilidad que tiene de presentar este producto académico para puntos bonificables.

4. Estudio de casos

5.1 Los estudios de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989, se anexan a la presente acta.

5.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002, se anexan a la presente acta.

5.3 Registro de títulos de posgrado pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- La profesora **María Eugenia Delgado**, del Instituto de Psicología hace entrega del registro de radicación SAC N°. 574273 del 9 de abril de 2014, con el cual certifica que ha empezado el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional del título de Doctorado en Salud Pública y Metodología de la Investigación Biomédica de la Universidad Autónoma de Barcelona – España. Se solicita al Comité de Credenciales del Instituto de Psicología informar por escrito a la profesora que a partir de la fecha tiene dos años para presentar la convalidación del Título tal como lo establece el numeral 22 del artículo 1° del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

5. Se continúa con la revisión de la propuesta de modificación de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S.

Este punto no se alcanzó a tratar por lo extenso de la agenda ordinaria del CIARP. Adicionalmente este Comité por unanimidad acuerda no tratar este punto sin la presencia del Representante Profesor, quien no asistió el día de hoy.

6. Definición de criterios

El Vicerrector Académico pone a consideración del CIARP el criterio revisado y estudiado por la comisión conformada por la profesora Ingrid Gómez y los profesores Jorge Enrique Arias y Alberto Bohórquez, en relación con la consideración para asignación de puntaje desde el momento de la inclusión para aquellos artículos que no han sido publicados en revistas indexadas u homologadas al momento en que el profesor se está vinculando a la Universidad.

Criterio:

Los profesores que al momento de la inclusión tengan pendiente publicación de artículos en revistas indexadas, deberán presentar una comunicación de los editores de las revistas en donde se especifiquen las fechas de aceptación de los artículos, las fechas de cierre de las publicaciones y las fechas de publicación de los artículos. Estos serán registrados en la hoja de vida del docente, y podrán ser reconocidos ante el CIARP, cumplido el requisito de su publicación, a partir de la solicitud de ajuste y antes del vencimiento de su período de prueba, o a partir de la actualización que solicite el profesor cumplido el requisito de su publicación. En estos artículos no se exigirá que el profesor dé crédito a la universidad.

R/ Después de una amplia discusión, el CIARP decide no considerar esta propuesta, toda vez que en cualquier caso no se presenta una fecha estipulada para la publicación de los artículos. En tal sentido este tiempo rebasaría el tiempo del periodo de prueba del docente, adicional al tiempo que se debe esperar para la indexación u homologación que realiza Colciencias.

En esa medida el CIARP decide seguir solamente con el criterio de: **“aceptar al momento de la inclusión aquella productividad académica que solamente este pendiente de la clasificación de indexación u homologación emitida por Colciencias. Esta productividad académica será válida a partir de la fecha de inclusión del docente”.**

Se da por terminada la reunión a las 5:30 p.m

Aprobaron	Elaboró: Luz Angela Urrea Ledezma Secretaria – CIARP	Nombre: Héctor Cadavid Ramírez Vicerrector Académico Presidente – CIARP
-----------	---	--